

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SCM/N/220/EEC/Add.6
16 de noviembre de 2011

(11-5218)

Comité de Subvenciones y
Medidas Compensatorias

Original: inglés

SUBVENCIONES

Notificación nueva y completa de conformidad con el párrafo 1
del artículo XVI del GATT de 1994 y con el artículo 25 del
Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias

UNIÓN EUROPEA

Addendum

La siguiente adición a la notificación de la Unión Europea se refiere a los programas de subvenciones de **Dinamarca**.

DINAMARCA

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. PROGRAMAS DE SOSTENIMIENTO DE LOS INGRESOS.....	5
1. Refinanciación de préstamos hipotecarios, etc., en explotaciones agrícolas.....	5
2. Subvención a los préstamos indizados para la agricultura concedidos en relación con la refinanciación de préstamos hipotecarios.....	6
3. Subvenciones al pago de préstamos indizados a la agricultura	7
4. Reestructuración de la deuda para los agricultores	9
II. PROGRAMAS ESTRUCTURALES	10
1. Plan para agricultores jóvenes.....	10
2. Reparcelación.....	11
III. PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....	12
1. Garantía de préstamos para inversiones en el sector agrícola destinadas a proteger y mejorar el medio ambiente.....	12
IV. MEDIDAS PARA COMPENSAR LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS POR DAÑOS A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA O A LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN.....	14
1. Lucha contra las enfermedades de los animales, compensación por animales sacrificados y piensos destruidos como parte de los programas de lucha contra enfermedades de los animales	14
2. Lucha contra la salmonela en las aves. Reembolso a pequeños productores de gastos derivados del análisis de huevos para la detección de la salmonela.....	15
3. Lucha contra la salmonela en las aves	16
4. Vigilancia de la EET en bovinos, ovinos y caprinos.....	18
V. INVESTIGACIÓN.....	19
1. Financiación de instituciones públicas que se dedican a la investigación agrícola y pesquera.....	19
VI. MEDIDAS GENERALES	21
1. Fondos del impuesto Per mille y fondos del impuesto sobre la producción	21
2. Ayuda al desarrollo de productos agropecuarios y pesqueros.....	22
3. Ayuda para fomentar un cultivo en consonancia con las directrices para la gestión integrada de plagas	23
VII. PROGRAMA EN QUE PARTICIPA LA COMUNIDAD.....	25
A. PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE DINAMARCA 2000-2006.....	25
1. Ayuda para inversiones para la protección de los animales	25
2. Formación profesional en agricultura.....	26

Página

3.	Agricultura favorable al medio ambiente	27
4.	Retiro anticipado en la agricultura	28
5.	Creación de cinturones de protección	29
6.	Proyectos piloto o de demostración y recursos genéticos vegetales	30
7.	Agricultura orgánica	31
8.	Mejora de la elaboración y comercialización de productos agropecuarios	33
9.	Promoción del ajuste y el desarrollo en las zonas rurales	34
10.	Plan de ayuda para el desarrollo de las regiones agrícolas menos favorecidas	35
11.	Iniciativa comunitaria LEADER+	36
B.	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE DINAMARCA 2007-2013	37
1.	Innovación y desarrollo de la agricultura primaria y la silvicultura	37
2.	Innovación y desarrollo en el sector de la elaboración	38
3.	Calidad de los productos alimenticios - desarrollo, participación y comercialización	39
4.	Plan de ayuda a las regiones agrícolas desfavorecidas	40
5.	Producción extensiva en las tierras agrícolas y conversión a la explotación orgánica	41
6.	Conservación de pastizales y tierras naturales mediante el pastoreo o el corte de hierbas	42
7.	Establecimiento y gestión de humedales	43
8.	Establecimiento de franjas costeras reservadas	44
9.	Proyectos sobre la naturaleza y el medio ambiente	45
10.	Establecimiento de una vegetación que favorezca el paisaje y los biotopos, incluyendo plantas de protección	46
11.	Recursos genéticos vegetales	47
12.	Nuevos empleos en las zonas rurales	48
13.	Calidad de vida atractiva en las zonas rurales, esparcimiento y cultura	49
C.	OTROS PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA COMUNIDAD	50
VIII.	OTROS PROGRAMAS	50
1.	Servicios de asistencia agrícola	50
2.	Medidas para aumentar la producción de miel	51
3.	Subvención para lotes certificados de semillas	52
IX.	SECTOR PESQUERO	54
1.	Reestructuración de la flota pesquera	54
2.	Pesca desde la costa (varado de las embarcaciones)	55
3.	Inversiones en instalaciones de transformación de productos pesqueros	56

	Página
4. Asesores de pesca y acuicultura.....	57
5. Medio ambiente acuático.....	58
6. Inversiones en acuicultura	58
7. Equipamiento de los puertos pesqueros.....	59
8. Promoción en el mercado	60
9. Ayuda a los pescadores jóvenes	61
10. Modernización de buques pesqueros	63
11. Fomento de la experimentación en materia de pesca y elaboración de pescado	64
12. Transformación del pescado, innovación, investigación y desarrollo en el sector pesquero.....	65
13. Medidas innovadoras y actividades de los profesionales del sector	66
14. Proyectos piloto	67
15. Fauna y flora acuáticas.....	68
16. Zonas pesqueras	69
X. PROGRAMA DE GARANTÍA PARA EMBARCACIONES DE CARGA PEQUEÑAS.....	70
XI. MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES, ORGANISMO NACIONAL DE LA EMPRESA Y LA CONSTRUCCIÓN DE DINAMARCA.....	71
1. Desarrollo regional.....	71
2. Desarrollo empresarial	72

I. PROGRAMAS DE SOSTENIMIENTO DE LOS INGRESOS

1. Refinanciación de préstamos hipotecarios, etc., en explotaciones agrícolas

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Refinanciación de préstamos hipotecarios, etc., en explotaciones agrícolas
Refinansieringsordningen for landbruget

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos			
Financiación nacional	38,0	39,4	38,4

3. Objetivo de política y/o finalidad de la subvención

Reducir los costos de financiación para los agricultores reemplazando los préstamos existentes por otros a largo plazo y de bajo interés.

4. Fundamento y legislación en que se basa la subvención (incluida la identificación de las disposiciones legales en virtud de las cuales se concede)

Ley N° 372, de 11 julio de 1988.

5. Forma de la subvención (es decir, donación, préstamo, desgravación fiscal, etc.)

Nuevos préstamos hipotecarios de bajo interés (aproximadamente 2/3 del interés de los préstamos hipotecarios ordinarios) o préstamos indizados.

6. A quién y cómo se otorga la subvención (si son productores, exportadores, u otras personas; mediante qué mecanismo; si se trata de una suma fija o de una cantidad variable por unidad; en este último caso, indíquese cómo se determina).

La subvención corresponde al 15, el 25 o el 30 por ciento de la indización anual del préstamo, según el porcentaje de deuda del solicitante en el momento en que presenta su solicitud.

7. Subvención por unidad o, cuando ello no sea posible, cuantía total o cuantía anual presupuestada para esa subvención (con indicación, de ser posible, de la subvención media por unidad en el año precedente). Cuando no sea posible indicar la subvención por unidad (para el año abarcado por la notificación, para el año anterior, o ambos), se facilitará una explicación completa.

No se dispone de estimaciones.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

No se dispone de estimaciones.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

No se dispone de estimaciones. Fecha límite para la presentación de solicitudes: 15 de diciembre de 1989.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

El programa no tiene efectos en el comercio.

2. Subvención a los préstamos indizados para la agricultura concedidos en relación con la refinanciación de préstamos hipotecarios

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Subvención a los préstamos indizados para la agricultura concedidos en relación con la refinanciación de préstamos hipotecarios

Statsligt afdragsbidrag til jordbrugslån i forbindelse med refinansieringsordningen for landbruget

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	-	-	-
Financiación nacional	-	-	-

3. Objetivo de política y/o finalidad de la subvención

Reducir el costo de financiación para los agricultores reduciendo los pagos de ciertos préstamos indizados.

4. Fundamento y legislación en que se basa la subvención (incluida la identificación de las disposiciones legales en virtud de las cuales se concede)

Elevados tipos de interés aplicados a los agricultores. Ministerio de Agricultura. Ley N° 372, de 11 julio de 1988.

5. Forma de la subvención (es decir, donación, préstamo, desgravación fiscal, etc.)

La subvención corresponde al 15, el 25 o el 30 por ciento de la indización anual del préstamo, según el porcentaje de deuda de los solicitantes en el momento de presentar su solicitud.

6. A quién y cómo se otorga la subvención (si son productores, exportadores, u otras personas; mediante qué mecanismo; si se trata de una suma fija o de una cantidad variable por unidad; en este último caso, indíquese cómo se determina).

A los agricultores. Una reducción de la indización correspondiente al 15, el 25 o el 30 por ciento de la indización anual del préstamo, según el porcentaje de deuda del solicitante en el momento en que presenta su solicitud.

7. Subvención por unidad o, cuando ello no sea posible, cuantía total o cuantía anual presupuestada para esa subvención (con indicación, de ser posible, de la subvención media por unidad en el año precedente). Cuando no sea posible indicar la subvención por unidad (para el año abarcado por la notificación, para el año anterior, o ambos), se facilitará una explicación completa.

No se dispone de estimaciones.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

No se dispone de estimaciones.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Fecha límite para la presentación de solicitudes: 15 de diciembre de 1989. Compromisos financieros por 10 ó 15 años según el plazo del préstamo.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

El programa no tiene efectos en el comercio.

3. Subvenciones al pago de préstamos indizados a la agricultura

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Subvenciones al pago de préstamos indizados a la agricultura
Jordbrugsån med afdragsbidrag

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	-	-	-
Financiación nacional	-	-	-

3. Objetivo de política y/o finalidad de la subvención

Reducir el costo de financiación para los agricultores reduciendo los pagos de ciertos préstamos indizados.

4. Fundamento y legislación en que se basa la subvención (incluida la identificación de las disposiciones legales en virtud de las cuales se concede)

Elevados tipos de interés aplicados a los agricultores. Ministerio de Agricultura. Base jurídica: Leyes N° 841 y N° 850, de 20 de diciembre de 1989; Ley N° 417, de 13 de junio de 1990.

5. Forma de la subvención (es decir, donación, préstamo, desgravación fiscal, etc.)

La subvención corresponde al 30 por ciento de la indización del préstamo.

6. A quién y cómo se otorga la subvención (si son productores, exportadores, u otras personas; mediante qué mecanismo; si se trata de una suma fija o de una cantidad variable por unidad; en este último caso, indíquese cómo se determina).

A los agricultores. La ayuda ya no está disponible. Último año para la presentación de solicitudes: 1990. Compromisos financieros por 15 años.

7. Subvención por unidad o, cuando ello no sea posible, cuantía total o cuantía anual presupuestada para esa subvención (con indicación, de ser posible, de la subvención media por unidad en el año precedente). Cuando no sea posible indicar la subvención por unidad (para el año abarcado por la notificación, para el año anterior, o ambos), se facilitará una explicación completa.

No se dispone de estimaciones.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

No se dispone de estimaciones.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Último año para la presentación de solicitudes: 1990. Compromisos financieros por 15 años.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable,

es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

El programa no tiene efectos en el comercio.

4. Reestructuración de la deuda para los agricultores

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Reestructuración de la deuda para los agricultores
Gældssaneringsordning

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos			
Financiación nacional	0,1	0,5	0,0

3. Objetivo de política y/o finalidad de la subvención

Disminuir la carga futura de los intereses y mejorar la disponibilidad de fondos mediante el reescalonomamiento de los préstamos a corto plazo y de alto interés.

4. Fundamento y legislación en que se basa la subvención (incluida la identificación de las disposiciones legales en virtud de las cuales se concede)

Crisis de la deuda/Elevados tipos de interés aplicados a los agricultores. Ministerio de Agricultura. Base jurídica: Ley N° 268, de 6 de mayo de 1993, modificada mediante la Ley N° 1108, de 22 de diciembre de 1993.

5. Forma de la subvención (es decir, donación, préstamo, desgravación fiscal, etc.)

Para tener derecho a un préstamo, el solicitante debe practicar la agricultura como ocupación principal, el porcentaje de su deuda no debe ser inferior al 70 por ciento y su explotación debe ser económicamente viable. Los préstamos hipotecarios oscilan entre 75.000 y 1,2 millones de coronas danesas por explotación agrícola. Debe pagarse al Estado un gravamen del 1 por ciento del saldo del préstamo.

6. A quién y cómo se otorga la subvención (si son productores, exportadores, u otras personas; mediante qué mecanismo; si se trata de una suma fija o de una cantidad variable por unidad; en este último caso, indíquese cómo se determina).

A los agricultores. El interés de los préstamos es muy inferior al que el mercado podría ofrecer.

7. Subvención por unidad o, cuando ello no sea posible, cuantía total o cuantía anual presupuestada para esa subvención (con indicación, de ser posible, de la subvención media

por unidad en el año precedente). Cuando no sea posible indicar la subvención por unidad (para el año abarcado por la notificación, para el año anterior, o ambos), se facilitará una explicación completa.

No se dispone de estimaciones.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

No se dispone de estimaciones.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Fecha límite para la presentación de solicitudes: 1º de abril de 1994. Plazo de los préstamos: 15 años. La ayuda ya no está disponible.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

El programa no tiene efectos en el comercio.

II. PROGRAMAS ESTRUCTURALES

1. Plan para agricultores jóvenes

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Plan para agricultores jóvenes
Yngre Jordbruger ordningen

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	6,8	3,4	1,3
Financiación nacional	11,7	4,1	1,8

- 3.-7. Estimular y facilitar la transición generacional en el sector agrícola. Base jurídica: Ley N° 606, de 6 de junio de 2000. El Estado garantiza préstamos de un monto máximo de 500.000 coronas danesas según el valor de la explotación agrícola. El Estado paga en su

totalidad o en parte los intereses y la amortización durante los siete primeros años del plazo. Para acogerse a un préstamo, el solicitante debe tener menos de 40 años de edad, iniciarse en la agricultura como principal ocupación y cumplir ciertas condiciones en materia de educación y disponibilidad de capital. LH, artículo 24.24.05.10.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe *supra*.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Programa permanente. Plazo de los préstamos: 20 años. Ayuda directa: 7 años.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información al respecto.

2. **Reparcelación**

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Reparcelación
Jordfordeling

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	3,2	1,8	0,5
Financiación nacional	4,4	2,6	0,7

- 3.-7. El objetivo del programa es optimizar las dimensiones de las explotaciones y mejorar su estructura, naturaleza o acondicionamiento ambiental. Base jurídica: Ley N° 338, de 17 de mayo de 2000. Reglamento (CE) N° 1257/1999 del Consejo. El Estado subvenciona los proyectos en un 100 por ciento. LH, artículo 24.23.03.55.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar

información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe *supra*.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2000-2006.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información al respecto.

III. PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

1. **Garantía de préstamos para inversiones en el sector agrícola destinadas a proteger y mejorar el medio ambiente**

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Garantía de préstamos para inversiones en el sector agrícola destinadas a proteger y mejorar el medio ambiente

Miljøforbedrende investeringer i landbruget, garanti for lån

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	0,0		
Financiación nacional	0,0	0,0	0,0

3. Objetivo de política y/o finalidad de la subvención

Ayuda a los agricultores que invierten en instalaciones de almacenamiento que cumplan los requisitos necesarios para la utilización y dispersión de estiércol en los campos.

4. Fundamento y legislación en que se basa la subvención (incluida la identificación de las disposiciones legales en virtud de las cuales se concede)

Ministerio de Agricultura. Base jurídica: Ley N° 16, de 14 enero de 1987, en su forma enmendada.

5. Forma de la subvención (es decir, donación, préstamo, desgravación fiscal, etc.)

Para obtener una garantía, las autoridades municipales deben aprobar la inversión y ésta debe recibir apoyo en el marco del plan "Inversiones en el sector agrícola para proteger y mejorar el medio ambiente". Garantía del 80 por ciento de los préstamos hasta un máximo de 400.000 coronas danesas.

6. A quién y cómo se otorga la subvención (si son productores, exportadores, u otras personas; mediante qué mecanismo; si se trata de una suma fija o de una cantidad variable por unidad; en este último caso, indíquese cómo se determina).

A los agricultores (véase el punto 5). El interés de los préstamos es muy inferior al que el mercado podría ofrecer.

7. Subvención por unidad o, cuando ello no sea posible, cuantía total o cuantía anual presupuestada para esa subvención (con indicación, de ser posible, de la subvención media por unidad en el año precedente). Cuando no sea posible indicar la subvención por unidad (para el año abarcado por la notificación, para el año anterior, o ambos), se facilitará una explicación completa.

No se dispone de estimaciones.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

No se dispone de estimaciones.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo

Fecha límite para la presentación de solicitudes: 31 de marzo de 1996 (para algunos grupos 31 de diciembre de 1996). Plazo de los préstamos: 15 años.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

El programa no tiene efectos en el comercio.

IV. MEDIDAS PARA COMPENSAR LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS POR DAÑOS A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA O A LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN

1. Lucha contra las enfermedades de los animales, compensación por animales sacrificados y piensos destruidos como parte de los programas de lucha contra enfermedades de los animales

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Lucha contra las enfermedades de los animales, compensación por animales sacrificados y piensos destruidos como parte de los programas de lucha contra enfermedades de los animales

Erstatninger ved nedslagning af dyr og andre udgifter ved bekæmpelsesforanstaltninger (con exclusión de la EET y la salmonela en las aves)

2. Período que abarca la notificación

	2008(D)	2009 (D)	2010 (E)
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	1,5	1,8	0,5
Financiación nacional	4,8	3,3	9,9

3. Objetivo de política y/o finalidad de la subvención

El programa se lleva a cabo para luchar contra las enfermedades graves de los animales.

4. Fundamento y legislación en que se basa la subvención (incluida la identificación de las disposiciones legales en virtud de las cuales se concede)

Orden N° 432, de 9 de junio de 2004. Consignación basada en la Ley de Hacienda.

5. Forma de la subvención (es decir, donación, préstamo, desgravación fiscal, etc.)

Donación/reembolso.

6. A quién y cómo se otorga la subvención (si son productores, exportadores, u otras personas; mediante qué mecanismo; si se trata de una suma fija o de una cantidad variable por unidad; en este último caso, indíquese cómo se determina).

En las actividades de lucha contra las enfermedades graves de los animales, incluidas las zoonosis, se otorga al solicitante una compensación por, entre otras cosas, los animales sacrificados y piensos destruidos, como parte del programa de lucha. Se compensa parcialmente la pérdida de beneficios ocasionada por la eliminación de todos los animales de una explotación.

7. Subvención por unidad o, cuando ello no sea posible, cuantía total o cuantía anual presupuestada para esa subvención (con indicación, de ser posible, de la subvención media por unidad en el año precedente). Cuando no sea posible indicar la subvención por unidad (para el año abarcado por la notificación, para el año anterior, o ambos), se facilitará una explicación completa.

La suma de la subvención nacional y de los reembolsos de la UE.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar

información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

-

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

1° de enero de 2002.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

El programa no tiene efectos en el comercio.

- 2. Lucha contra la salmonela en las aves. Reembolso a pequeños productores de gastos derivados del análisis de huevos para la detección de la salmonela**

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Lucha contra la salmonela en las aves. Reembolso a pequeños productores de gastos derivados del análisis de huevos para la detección de la salmonela

Offentlig medfinansiering af analyseomkostninger for stalddørssælgere og producenter med mindre konsumægshønsehøld med leverancer til pakkeri under planen "Planen til en udvidet bekæmpelse af Salmonella i slagtekyllinger og fjærkræ"

2. Período que abarca la notificación

	2008 (F)	2009 (F)	2010 (E)
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	0,0	0,0	0,0
Financiación nacional	0,4	0,4	0,4

3. Objetivo de política y/o finalidad de la subvención

Garantizar que los pequeños productores recogen las muestras necesarias para la detección de la salmonela. Se reembolsa el 75 por ciento de los gastos derivados de los análisis.

4. Fundamento y legislación en que se basa la subvención (incluida la identificación de las disposiciones legales en virtud de las cuales se concede)

El programa se basa en la Orden N° 44 de 23 de enero de 2003, LH, artículo 24.32.01.

5. Forma de la subvención (es decir, donación, préstamo, desgravación fiscal, etc.)

Subvención permanente pagada por la Administración Danesa de Veterinaria y Alimentos.

6. A quién y cómo se otorga la subvención (si son productores, exportadores, u otras personas; mediante qué mecanismo; si se trata de una suma fija o de una cantidad variable por unidad; en este último caso, indíquese cómo se determina).

A los pequeños productores de huevos para consumo con menos de 1.000 aves y que no entregan su producción a centros de envasado.

7. Subvención por unidad o, cuando ello no sea posible, cuantía total o cuantía anual presupuestada para esa subvención (con indicación, de ser posible, de la subvención media por unidad en el año precedente). Cuando no sea posible indicar la subvención por unidad (para el año abarcado por la notificación, para el año anterior, o ambos), se facilitará una explicación completa.

El 75 por ciento de los gastos de laboratorio sobre la base de la factura.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

-

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Programa permanente.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

El programa no tiene efectos en el comercio.

3. Lucha contra la salmonela en las aves

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Lucha contra la salmonela en las aves (Ahora el sector financia elementos del programa)
Bekæmpelse af Salmonella i slagtekyllinger og konsumæg

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos			
Financiación nacional	3,7	1	2,6

3. Objetivo de política y/o finalidad de la subvención

Sistema de vigilancia nacional de la salmonela en las gallinas.

4. Fundamento y legislación en que se basa la subvención (incluida la identificación de las disposiciones legales en virtud de las cuales se concede)

El programa se basa en la Orden N° 351 de 1999, LH, artículo 24.32.12. El programa finalizó el 31 de diciembre de 2002, fecha a partir de la cual las organizaciones de productores se hicieron cargo de él.

5. Forma de la subvención (es decir, donación, préstamo, desgravación fiscal, etc.)

Subvención.

6. A quién y cómo se otorga la subvención (si son productores, exportadores, u otras personas; mediante qué mecanismo; si se trata de una suma fija o de una cantidad variable por unidad; en este último caso, indíquese cómo se determina).

A los productores y a los mataderos para compensar los gastos de laboratorio.

7. Subvención por unidad o, cuando ello no sea posible, cuantía total o cuantía anual presupuestada para esa subvención (con indicación, de ser posible, de la subvención media por unidad en el año precedente). Cuando no sea posible indicar la subvención por unidad (para el año abarcado por la notificación, para el año anterior, o ambos), se facilitará una explicación completa.

La suma de la subvención nacional.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

-

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

2002 (financiación nacional). 2002 -2010 (subvención parcial)

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable,

es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

El programa no tiene efectos en el comercio.

4. Vigilancia de la EET en bovinos, ovinos y caprinos

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Vigilancia de la EET en bovinos, ovinos y caprinos
TSE-overvågning af kvæg, får og geder

2. Período que abarca la notificación

	2008 (F)	2009 (F)	2010 (E)
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	1,9	0,9	0
Financiación nacional	3,6	3,3	3,0

3. Objetivo de política y/o finalidad de la subvención

El objetivo es promover la seguridad de las personas y de los animales otorgando a los productores subvenciones que les permiten compensar parcialmente los gastos de la aplicación de programas de análisis de EET en bovinos, ovinos y caprinos. Asimismo, se han otorgado subvenciones para el transporte y la eliminación de los animales enfermos. En el caso del ganado bovino se puso fin a la subvención en abril de 2004.

4. Fundamento y legislación en que se basa la subvención (incluida la identificación de las disposiciones legales en virtud de las cuales se concede)

Orden N° 757, de 1° de julio de 2004. Consignación basada en la Ley de Hacienda, LH, artículo 24.32.09.

5. Forma de la subvención (es decir, donación, préstamo, desgravación fiscal, etc.)

Subvención.

6. A quién y cómo se otorga la subvención (si son productores, exportadores, u otras personas; mediante qué mecanismo; si se trata de una suma fija o de una cantidad variable por unidad; en este último caso, indíquese cómo se determina).

Directa o indirecta a los productores.

7. Subvención por unidad o, cuando ello no sea posible, cuantía total o cuantía anual presupuestada para esa subvención (con indicación, de ser posible, de la subvención media por unidad en el año precedente). Cuando no sea posible indicar la subvención por unidad (para el año abarcado por la notificación, para el año anterior, o ambos), se facilitará una explicación completa.

La suma de la subvención nacional y de los reembolsos de la UE.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

-

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

1° de enero de 2002.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

El programa no tiene efectos en el comercio.

V. INVESTIGACIÓN

1. Financiación de instituciones públicas que se dedican a la investigación agrícola y pesquera

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Asesoramiento en materia de política científica con respecto a los alimentos, la agricultura y la pesca

Forskningsbaseret myndighedsbetjening

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	0,0	0,0	0,0
Financiación nacional	825,2	813,6	594,7

3. Objetivo de política y/o finalidad de la subvención

El objetivo del asesoramiento en materia de política científica consiste en promover en los sectores alimentario, agropecuario y pesquero el desarrollo y la elaboración de políticas y reglamentos basados en conocimientos científicos, con la consideración debida a la utilización y gestión sostenibles de los recursos terrestres y acuáticos. Se da prioridad a las cuestiones medioambientales,

la calidad alimentaria, la inocuidad de los alimentos, la situación fitosanitaria y zoonosológica y la protección de los animales. El asesoramiento se basa en investigaciones llevadas a cabo en universidades.

En 2007 las instituciones gubernamentales de investigación beneficiarias se fusionaron con las universidades danesas. Ahora las universidades son las únicas beneficiarias de la ayuda.

4. Fundamento y legislación en que se basa la subvención (incluida la identificación de las disposiciones legales en virtud de las cuales se concede)

Estimaciones anuales basadas en la Ley de Hacienda, artículo 24.33.03

5. Forma de la subvención (es decir, donación, préstamo, desgravación fiscal, etc.)

Donaciones.

6. A quién y cómo se otorga la subvención (si son productores, exportadores, u otras personas; mediante qué mecanismo; si se trata de una suma fija o de una cantidad variable por unidad; en este último caso, indíquese cómo se determina).

Determinadas universidades mediante estimaciones anuales.

7. Subvención por unidad o, cuando ello no sea posible, cuantía total o cuantía anual presupuestada para esa subvención (con indicación, de ser posible, de la subvención media por unidad en el año precedente). Cuando no sea posible indicar la subvención por unidad (para el año abarcado por la notificación, para el año anterior, o ambos), se facilitará una explicación completa.

No hay una relación entre la donación y las unidades de producción.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Permanente, sobre la base de estimaciones anuales.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se aplica.

VI. MEDIDAS GENERALES**1. Fondos del impuesto Per mille y fondos del impuesto sobre la producción**1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Fondos del impuesto Per mille y fondos del impuesto sobre la producción
Per mille og produktionsafgiftsfonde

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	0,0	0,0	0,0
Financiación nacional	318,7	354,3	250,0

3.-7. Los fondos del impuesto Per mille se financian reciclando ingresos procedentes de los impuestos sobre los plaguicidas. Los recursos de esos fondos se utilizan en parte para subvencionar los distintos fondos tributarios (es decir, los fondos profesionales).

Los ingresos de los fondos del impuesto sobre la producción provienen de las subvenciones de los fondos del impuesto Per mille y de impuestos sobre la producción y se utilizan para financiar actividades como la promoción de las ventas, la investigación, el asesoramiento, la educación, etc., de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 818.

La legislación sobre los fondos del impuesto Per mille y del impuesto sobre la producción se recoge en la notificación N° 597/2008 y en la Ley de Hacienda de Dinamarca, artículo 24.24.51.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe *supra*.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

El sistema de fondos tributarios Per mille y de ayuda a la producción existe desde 1978 y funciona con un presupuesto anual. El Ministerio de Alimentación, Agricultura y Pesca aprueba los presupuestos, que deben satisfacer todos los requisitos legales tanto nacionales como de la UE. Programa permanente.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;

- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información al respecto.

2. Ayuda al desarrollo de productos agropecuarios y pesqueros

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Ayuda al desarrollo de productos agropecuarios y pesqueros
Lov om fremme af innovation, forskning og udvikling m.v

Sustituida en 2010 por

Programa de demostración y de desarrollo ecológico.
Lov om tilskud til Grønt Udviklings- og Demonstrationsprogram

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	0,0	0,0	0,0
Financiación nacional	117,4	140,5	273,4

3. Objetivo de política y/o finalidad de la subvención

El objetivo del programa es promover la demostración, la innovación, la investigación y el desarrollo en los sectores alimentario, agropecuario y pesquero.

4. Fundamento y legislación en que se basa la subvención (incluida la identificación de las disposiciones legales en virtud de las cuales se concede)

Ley N° 421, de 31 de mayo de 2000. Estimaciones anuales basadas en la Ley de Hacienda, artículo 24.23.17.10., hasta 2009.

(Fue sustituida por el Programa de demostración y de desarrollo ecológico - véase *infra*.)

Ley N° 1502, de 27 de diciembre de 2009. Estimaciones anuales basadas en la Ley de Hacienda, artículo 24.33.02.

5. Forma de la subvención (es decir, donación, préstamo, desgravación fiscal, etc.)

Donaciones.

6. A quién y cómo se otorga la subvención (si son productores, exportadores, u otras personas; mediante qué mecanismo; si se trata de una suma fija o de una cantidad variable por unidad; en este último caso, indíquese cómo se determina).

Se puede conceder ayuda a los productores, empresas e instituciones de investigación sobre la base de la evaluación individual de las propuestas presentadas y del gasto efectivamente realizado en la ejecución del proyecto. La ayuda se otorga de conformidad con las normas de la UE sobre la ayuda estatal a la investigación y el desarrollo, que prevén distintos niveles de ayuda según la naturaleza del proyecto, las actividades del proyecto y el tamaño del beneficiario.

Podrá pedirse la devolución de la ayuda si los resultados de los proyectos son comercialmente viables y se procede a su explotación.

7. Subvención por unidad o, cuando ello no sea posible, cuantía total o cuantía anual presupuestada para esa subvención (con indicación, de ser posible, de la subvención media por unidad en el año precedente). Cuando no sea posible indicar la subvención por unidad (para el año abarcado por la notificación, para el año anterior, o ambos), se facilitará una explicación completa.

Subvención media por beneficiario, en millones de DKr:

2008	2009	2010
1,5	1,2	1,3

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

-

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Del 7 de mayo de 2001 al 20 de julio de 2010.

20 de julio de 2010.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se aplica.

- 3. Ayuda para fomentar un cultivo en consonancia con las directrices para la gestión integrada de plagas**

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Gestión integrada de plagas
Integreret plantebeskyttelse (IPM)

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	0,0	0,0	0,0
Financiación nacional	0,0	0,0	5,6

3 La finalidad de la ayuda es mejorar la divulgación de información científica sobre la utilización de plaguicidas entre los productores agrícolas, hortícolas y frutícolas primarios, fomentando y adaptando la prestación de asesoramiento respecto de un cultivo en consonancia con las directrices para la gestión integrada de plagas.

Constituyen gastos admisibles los realizados por los consultores en relación con la divulgación de información científica y de los resultados de la gestión integrada de plagas entre los productores primarios, incluidos los gastos en los salarios de los consultores, en divulgación práctica en empresas, en publicaciones, sitios Web, etc.

4. Fundamento y legislación en que se basa la subvención (incluida la identificación de las disposiciones legales en virtud de las cuales se concede)

Orden N° 409, de 21 de abril de 2010, sobre la ayuda para fomentar un cultivo en consonancia con las directrices para la gestión integrada de plagas, Ley N° 421 de 31 de mayo de 2000. Estimaciones anuales basadas en la Ley de Hacienda, artículo 24.21.02.55.

5. Forma de la subvención (es decir, donación, préstamo, desgravación fiscal, etc.)

Donaciones.

6. A quién y cómo se otorga la subvención (si son productores, exportadores, u otras personas; mediante qué mecanismo; si se trata de una suma fija o de una cantidad variable por unidad; en este último caso, indíquese cómo se determina).

7. Subvención por unidad o, cuando ello no sea posible, cuantía total o cuantía anual presupuestada para esa subvención (con indicación, de ser posible, de la subvención media por unidad en el año precedente). Cuando no sea posible indicar la subvención por unidad (para el año abarcado por la notificación, para el año anterior, o ambos), se facilitará una explicación completa.

Sectores abarcados: sector agrícola, hortícola y frutícola. Los beneficiarios finales son los productores primarios.

Constituyen gastos admisibles los realizados por los consultores en relación con la divulgación de información científica y de los resultados de la gestión integrada de plagas entre los productores primarios, incluidos los gastos en los salarios de los consultores, en divulgación práctica en empresas, en publicaciones, sitios Web, etc.

Estas actividades de asesoramiento no entrañan pagos directos a los productores primarios.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe anterior.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

El programa finalizará el 31 de diciembre de 2015.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información al respecto.

VII. PROGRAMA EN QUE PARTICIPA LA COMUNIDAD

A. PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE DINAMARCA 2000-2006

1. Ayuda para inversiones para la protección de los animales

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Ayuda para el desarrollo estructural de la agricultura
Støtte til jordbrugets strukturudvikling (Reservationsbev)

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	20,4	13,3	8,6
Financiación nacional	20,4	13,3	8,6

3.-7. Mejora de las condiciones de las explotaciones agrícolas mediante el apoyo a las inversiones. Base jurídica: Ley N° 338, de 17 de mayo de 2000. Reglamento (CE) N° 1257/1999 del Consejo.

Para acogerse a la subvención el solicitante debe tener formación en agricultura y una explotación que exija no menos de 833 horas anuales de trabajo, debe estar necesitado de ayuda y presentar un plan de inversión. LH, artículo 24.23.05.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe *supra*.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2000-2006.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información al respecto.

2. **Formación profesional en agricultura**

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Formación profesional en agricultura
Efteruddannelse inden for jordbrugserhvervene

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	0,1	0,0	0,0
Financiación nacional	0,1	0,0	0,0

- 3.-7. Promover la formación profesional en agricultura. Base jurídica: Ley N° 338, de 17 de mayo de 2000. Reglamento (CE) N° 1257/1999 del Consejo.

Se concede ayuda por un mínimo del 60 por ciento del costo de cursos de al menos dos días continuos de instrucción o 12 horas en dos días de instrucción con el mismo grupo de participantes, excepto en los casos en que la instrucción abarca determinados temas obligatorios. LH, artículo 24.23.03.10.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe *supra*.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2000-2006.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información al respecto.

3. Agricultura favorable al medio ambiente

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Agricultura favorable al medio ambiente
 Miljøvenlige jordbrugsforanstaltninger

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	152,7	110,4	32,0
Financiación nacional	125,0	90,4	26,2

3.-7. Fomentar el cultivo extensivo favorable al medio ambiente y minimizar los riesgos de contaminación de las aguas freáticas.

Programa permanente. El período presupuestario actual (cofinanciación de la UE) se extiende hasta 2006.

Base jurídica: Ley N° 338, de 17 de mayo de 2000. Reglamento (CE) N° 1257/1999 del Consejo. LH, artículo 24.23.03.30.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

-

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

-

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable,

es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

El programa no tiene efectos en el comercio.

4. Retiro anticipado en la agricultura

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Retiro anticipado en la agricultura
Ophørsordningen

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	0,3	0,1	0
Financiación nacional	0,3	0,1	0

- 3.-7. Asegurar los ingresos de los agricultores mayores que dejan de trabajar y aumentar la viabilidad económica de las demás explotaciones permitiéndoles adquirir las explotaciones que participan en el plan de retiros anticipados.

El plazo de presentación de solicitudes para el programa fue del 1º de enero al 31 de diciembre de 1998. Compromisos financieros durante un período máximo de 12 años a partir de esa fecha.

Base jurídica: Ley N° 676, de 1995. Reglamento (CEE) 2079/1992 del Consejo. LH, artículo 24.23.50.10.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

-

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Para acogerse a la subvención, el solicitante debe tener como mínimo 55 años de edad y haber tenido la agricultura como principal ocupación en los 10 años precedentes. La subvención se otorga desde el momento del retiro hasta que el solicitante cumple los 67 años. Se trata de una compensación anual de 37.392 coronas danesas y de una prestación anual de 2.337 coronas danesas por ha de tierra entregada, con un máximo de 93.480 coronas danesas al año. El solicitante debe

desprenderse de todas sus tierras dedicadas a la actividad agrícola para tener derecho a la subvención, pero ésta se concede por un máximo de 24 ha.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

El programa no tiene efectos en el comercio.

5. Creación de cinturones de protección

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Creación de cinturones de protección
Læhegn og forbedringer af biotoper

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	3,6	5,2	0,0
Financiación nacional	3,0	4,2	0

3.-7. Establecer plantaciones que permitan proteger y mejorar los biotopos, con el fin de evitar la erosión eólica del terreno y reducir la necesidad de riego artificial en zonas amenazadas por la sequía. Además, esas plantaciones originan líneas de conexión en el paisaje y mejoran las condiciones para establecer pequeños biotopos -y aumentar así su número- en las explotaciones agrícolas.

Programa permanente.

Base jurídica: Ley N° 338, de 17 de mayo de 2000. Reglamento (CE) N° 1257/1999 del Consejo.

Se otorga una subvención máxima del 40 por ciento de los gastos computables para el establecimiento de cinturones de protección colectivos e individuales. LH, artículo 24.23.03.50.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

-

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Se otorga una subvención por un período de cinco años.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

El programa no tiene efectos en el comercio.

6. **Proyectos piloto o de demostración y recursos genéticos vegetales**

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Proyectos piloto o de demostración
Recursos genéticos vegetales
Pilot- og demonstrationsprojekter
Plantegenetiske ressourcer

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	5,4	2,3	0,4
Financiación nacional	4,4	0,6	0,3

- 3.-7. 1) Proyectos de demostración: Hacer demostraciones de agricultura respetuosa del medio ambiente y difundir y ampliar el conocimiento de los planes de ayuda agroambiental. 2) Proyectos piloto o de demostración: Difundir, promover y ampliar el conocimiento de las asociaciones de pastoreo y de los planes de gestión ambiental a fin de incrementar la extensión y mejorar el estado de los ecosistemas naturales y seminaturales. 3) Recursos genéticos vegetales: Proteger los recursos genéticos vegetales proporcionando ayuda a proyectos destinados a mantener y fomentar la utilización sostenible de recursos genéticos vegetales daneses más antiguos que vale la pena preservar.

Base jurídica: Ley N° 338, de 17 de mayo de 2000. Reglamento (CE) N° 1257/1999 del Consejo.

La ayuda otorgada puede ascender hasta el 100 por ciento de los gastos admisibles. Entre éstos figuran los siguientes: 1) Proyectos de demostración: Los servicios y mercancías suministrados por terceros, incluidos los honorarios de consultores, el alquiler y arrendamiento con opción de compra de equipo directamente relacionado con el proyecto, los gastos de educación y formación del personal, los gastos de información y publicidad, el costo de las inversiones en equipo directamente relacionado con el proyecto, los sueldos del personal que participa en la ejecución del proyecto, los

gastos de ejecución, los gastos de supervisión y evaluación de los cambios agroambientales y el costo de una declaración de gastos hecha por un contable calificado. 2) Proyectos piloto o de demostración: Las mercancías suministradas por terceros, los honorarios de consultores, los sueldos del personal que participa en la ejecución del proyecto, el alquiler de equipo directamente relacionado con el proyecto, los gastos de información y publicidad, los gastos de ejecución y el costo de una declaración de gastos hecha por un contable calificado. LH, artículo 24.23.03.40.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

-

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Programa permanente. El período presupuestario actual (cofinanciación de la UE) se extiende hasta 2006.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

El programa no tiene efectos en el comercio.

7. Agricultura orgánica

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Agricultura orgánica
Økologisk jordbrug

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	69,7	73,7	32,8
Financiación nacional	57,2	60,3	26,8

- 3.-7. La ayuda se concede para facilitar la transición a la agricultura orgánica y mejorar las condiciones para practicarla. Base jurídica: Orden administrativa N° 881, de 11 de diciembre de 1998, modificada por la Orden administrativa N° 883 de 31 de octubre de 2002 por la que se da aplicación al Reglamento (CE) N° 1257/1999 del Consejo, y título 2, capítulo VI,

artículos 22 a 24 del Reglamento (CE) N° 1257/1999 del Consejo sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA). Ley sobre el desarrollo rural N° 338 de 17 de mayo de 2000. La totalidad de la explotación debe convertirse a la agricultura orgánica en un plazo máximo de cuatro años desde el comienzo del proceso de conversión. Otra condición es que la producción orgánica se mantenga al menos durante cinco años.

La ayuda se concede:

Por un período de cinco años a las explotaciones particulares dedicadas a la agricultura orgánica. Una prima general de 600 coronas danesas por ha y año a la continuidad del cultivo orgánico y de 450 coronas danesas por ha y año durante la conversión a la producción orgánica (dos años). Se conceden primas adicionales a determinadas medidas (introducir métodos orgánicos en la cría de cerdos y el cultivo de cereales) o a las explotaciones situadas en zonas agrícolas vulnerables.

Nueva medida (2004): Producción extensiva en tierras agrícolas.

El objetivo del programa es promover los aspectos ambientales excluyendo el uso de productos de protección de las plantas y limitando el uso de abonos nitrogenados y estiércol. Se concederá ayuda para zonas cultivadas durante un período de compromiso de cinco años. Habrá una posibilidad de prórroga después de finalizado el período de compromiso de cinco años. Podrán acogerse al plan los agricultores que siguen métodos orgánicos y los agricultores tradicionales.

Prima de conversión a la agricultura orgánica. La prima total por cinco años ascenderá a 2.600. Los pagos anuales se escalonarán y serán más elevados durante el período de conversión. LH, artículo 24.23.03.45.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

-

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2000-2006. Compromisos financieros durante un período máximo de cinco años a partir de esa fecha.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

El programa no tiene efectos en el comercio.

8. Mejora de la elaboración y comercialización de productos agropecuarios

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Mejora de la elaboración y comercialización de productos agropecuarios
Forbedring af forarbejdningen og afsætningen af jordbrugsprodukter

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	18,4	13,8	0,3
Financiación nacional	18,4	13,8	0,3

3.-7. El objetivo del programa es facilitar la mejora y racionalización de la elaboración y comercialización de productos agropecuarios con objeto de que sean más competitivos e incrementar su valor añadido. La finalidad es aumentar los ingresos obtenidos de los productos primarios.

Base jurídica: Ley N° 338, de 17 de mayo de 2000. Reglamento (CE) N° 1257/1999 del Consejo. LH, artículo 24.23.03.15.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe *supra*.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2000-2006.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información al respecto.

9. Promoción del ajuste y el desarrollo en las zonas rurales1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Promoción del ajuste y el desarrollo en las zonas rurales

Fremme af tilpasningen og udviklingen af landdistrikter

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	24,0	16,3	3,6
Financiación nacional	24,0	16,3	3,6

3.-7. Limitar la emigración de los distritos rurales mediante la creación de puestos de trabajo alternativos/suplementarios y de un entorno favorable para las actividades empresariales y las condiciones generales de vida.

Ley N° 338, de 17 de mayo de 2000. Reglamento (CE) N° 1257/1999 del Consejo.

Las subvenciones se otorgan a autoridades públicas, asociaciones sin fines de lucro y empresas agropecuarias que ejecuten proyectos en las zonas rurales. Se otorga una subvención de hasta el 50 por ciento de los gastos admisibles efectuados. LH, artículo 24.23.03.25.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.Véase el epígrafe *supra*.9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2000-2006.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información al respecto.

10. Plan de ayuda para el desarrollo de las regiones agrícolas menos favorecidas

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Plan de ayuda para el desarrollo de las regiones agrícolas menos favorecidas
 Tilskud til jordbrugere på visse småøer

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	0,1	0	0
Financiación nacional	0,1	0	0

3.-7. El objetivo es otorgar una asignación compensatoria a los agricultores de las regiones menos favorecidas, que son las islas Erø, Samsø, Læsø, Fanø y 27 islas pequeñas de la Asociación de islas pequeñas de Dinamarca.

Base jurídica: Ley N° 338, de 17 de mayo de 2000. Reglamento (CE) N° 1257/1999 del Consejo.

Para optar a la asignación compensatoria el agricultor tiene que ser residente en una de las islas consideradas regiones menos favorecidas. La ayuda se concede a los agricultores de las regiones menos favorecidas. La ayuda se concede por ha en función de la superficie destinada a la agricultura en la explotación. El máximo de unidades con derecho a la ayuda es de 100. La subvención máxima por agricultor es de 67.000 coronas danesas aproximadamente.

La donación es una asignación compensatoria anual que debe solicitarse cada año. La asignación compensatoria asciende a 475 coronas danesas por ha. LH, artículo 24.23.03.20.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe *supra*.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2000-2006.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;

- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información al respecto.

11. Iniciativa comunitaria LEADER+

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Iniciativa comunitaria LEADER+
Fællesskabsinitiativet LEADER+

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	25,8	0,0	0
Financiación nacional	25,8	0	0

3.-7. Mejorar el desarrollo de zonas rurales específicas subvencionando y promoviendo grupos de acción e iniciativas locales propuestas por los propios beneficiarios.

Base jurídica: Reglamento (CE) N° 1260/1999 del Consejo. Ley N° 338, de 17 de mayo de 2000.

Una condición para acogerse a la ayuda es que los proyectos estén destinados a zonas rurales determinadas y que contribuyan a la realización de planes de desarrollo local. LH, artículo 24.23.15.65.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe *supra*.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2000-2006.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;

- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información al respecto.

B. PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE DINAMARCA 2007-2013

1. Innovación y desarrollo de la agricultura primaria y la silvicultura

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Innovación y desarrollo de la agricultura primaria y la silvicultura
Innovation og udvikling i primært jordbrug og skovbrug

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	21,5	39,2	37,6
Financiación nacional	21,5	39,2	37,6

- 3.-7. El plan de ayuda tiene por objeto promover empresas agrícolas y forestaciones sostenibles mediante el desarrollo y la aplicación de nuevas tecnologías, reduciendo a la vez los efectos indeseables de las sociedades circundantes. Las tecnologías con eficiencia ambiental son una vía de crecimiento que ofrece grandes posibilidades en materia de empleo y exportación. El fomento y el apoyo a los intercambios de conocimientos y los incentivos para la utilización de nuevas tecnologías eficientes para resolver problemas ambientales e iniciar nuevas producciones puede contribuir al mantenimiento de la competitividad en los sectores de la agricultura, la silvicultura y los productos alimenticios.

Base jurídica: Ley N° 316 de 31 de marzo de 2007 (Programa de desarrollo rural).

Forma de la subvención: donación. LH, artículo 24.23.03.12.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe anterior.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2007-2013.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información sobre este tema.

2. Innovación y desarrollo en el sector de la elaboración

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Innovación y desarrollo en el sector de la elaboración
Innovation og udvikling i forarbejdningssektoren

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	10,2	17,9	14,0
Financiación nacional	10,2	17,9	14,0

3.-7. El plan de ayuda facilita la innovación y el empleo de nuevos procedimientos, nuevas tecnologías y el desarrollo de nuevos productos en la elaboración de los productos de la agricultura y la silvicultura, incluidos los no alimenticios.

El plan de ayuda tiene por objeto fomentar, en las condiciones de mayor competencia, la innovación y el mejoramiento de los productos, los procedimientos y la capacidad técnica de las empresas, etc., que participan en la elaboración de productos agrícolas y forestales. El propósito es doble: promover el desarrollo de empresas competitivas en el sector de los alimentos atendiendo a la vez consideraciones ambientales, y fomentar la innovación y el desarrollo en el conjunto del sector para conservar y acrecentar los puestos de trabajo y la actividad económica en las zonas rurales.

Base jurídica: Ley N° 316 de 31 de marzo de 2007 (Programa de desarrollo rural).

Forma de la subvención: donación. LH, artículo 24.23.03.15.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe anterior.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2007-2013.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable,

es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información sobre este tema.

3. Calidad de los productos alimenticios - desarrollo, participación y comercialización

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Calidad de los productos alimenticios - desarrollo, participación y comercialización
Fødevarekvalitet - udvikling/deltagelse/markedsføring

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	1,8	9,2	10,7
Financiación nacional	1,8	9,2	10,7

3.-7. El plan de ayuda respalda el desarrollo de productos alimenticios de especial calidad, la adaptación a ellos y la promoción de su venta. Su elemento central consiste en sistemas de etiquetado para los productos de calidad.

El plan de ayuda tiene por objeto promover el conocimiento y las ventas de productos alimenticios de calidad a fin de atender la demanda de los consumidores y prestigiar los productos alimenticios daneses en el mercado mundial como productos especiales de alto valor. Procura también ampliar la gama de productos con marca de calidad para dar alternativas al consumidor, y nuevos parámetros de competencia a los productores.

Base jurídica: Ley N° 316 de 31 de marzo de 2007 (Programa de desarrollo rural).

Forma de la subvención: donación. LH, artículo 24.23.03.17.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe anterior.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2007-2013.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del

Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información sobre este tema.

4. Plan de ayuda a las regiones agrícolas desfavorecidas

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Plan de ayuda a las regiones agrícolas desfavorecidas
Tilskud til jordbrugere på visse små-øer

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	1,6	11,6	5,6
Financiación nacional	1,3	9,5	4,6

3.-7. Plan de ayuda a los agricultores de 31 islas pequeñas y medianas desfavorecidas

El plan tiene por objeto prestar ayuda a los agricultores de numerosas pequeñas islas determinadas para asegurar el mantenimiento de la gestión de la tierra y la conservación del paisaje.

Base jurídica: Ley N° 316 de 31 de marzo de 2007 (Programa de desarrollo rural).

Forma de la subvención: donación. LH, artículo 24.23.03.20.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe anterior.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2007-2013.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información sobre este tema.

5. Producción extensiva en las tierras agrícolas y conversión a la explotación orgánica

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Producción extensiva en las tierras agrícolas y conversión a la explotación orgánica
Ekstensiv produktion på landbrugsjord og omlægning til økologisk drift

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	0	56,6	55,4
Financiación nacional	0	46,4	45,3

- 3.-7. El plan de ayuda tiene por objeto proteger el medio acuático, proteger y mejorar las condiciones del ecosistema y los biotopos en las tierras agrícolas y fomentar la producción orgánica. El plan tiene dos componentes (que pueden combinarse en un mismo predio).

Conversión a la producción agrícola orgánica

Se presta apoyo para la conversión a la agricultura orgánica mediante una subvención anual por superficie a una tasa fija por hectárea durante cinco años. Los costos del agricultor para pasar a la explotación orgánica alcanzan su mayor nivel en los dos primeros años. En consecuencia, la tasa de la ayuda se establece en un nivel más alto en los dos primeros años que en los tres restantes.

Producción extensiva en las tierras agrícolas

Se presta apoyo para la producción extensiva mediante una subvención anual por superficie a una tasa fija por hectárea durante cinco años. Los solicitantes deben cumplir las normas de la agricultura orgánica, o bien comprometerse a no utilizar productos de protección de las plantas y limitar el empleo de nitrógeno. Otro requisito es la preparación de planes y cuentas sobre los fertilizantes.

Base jurídica: Ley N° 316 de 31 de marzo de 2007 (Programa de desarrollo rural).

Forma de la subvención: donación. LH, artículo 24.23.03.45.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe anterior.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2007-2013.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información sobre este tema.

6. Conservación de pastizales y tierras naturales mediante el pastoreo o el corte de hierbas

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Conservación de pastizales y tierras naturales mediante el pastoreo o el corte de hierbas
Pleje ved afgræsning eller slæt af græs- og naturarealer

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	5,8	17,5	21,6
Financiación nacional	4,9	14,3	17,7

- 3.-7. El plan de ayuda tiene por objeto proteger el medio acuático reduciendo la lixiviación de nitrógeno y fósforo y la utilización de productos para la protección de las plantas. También se procura proteger y mejorar las condiciones del ecosistema y los biotopos en las tierras agrícolas y naturales.

Se presta apoyo para la conservación de pastizales y tierras naturales en relación con el pastoreo y el corte de hierba en zonas designadas conforme a directrices especiales. La ayuda se otorga en forma de una subvención anual mediante acuerdos quinquenales y a tasas fijas. La ayuda puede destinarse a determinadas regiones geográficas o a proyectos que abarquen.

Base jurídica: Ley N° 316 de 31 de marzo de 2007 (Programa de desarrollo rural).

Forma de la subvención: donación.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe anterior.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2007-2013.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información sobre este tema.

7. **Establecimiento y gestión de humedales**

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Establecimiento y gestión de humedales
Etablering og drift af vådområder

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	0,2	0,9	2,0
Financiación nacional	0,2	0,7	1,6

- 3.-7. El plan de ayuda tiene por objeto proteger y mejorar el medio acuático y sus condiciones naturales reduciendo la lixiviación de nitrógeno y fósforo y la utilización de productos para la protección de las plantas.

Base jurídica: Ley N° 316 de 31 de marzo de 2007 (Programa de desarrollo rural).

Forma de la subvención: donación.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe anterior.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2007-2013.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:
- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
 - b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información sobre este tema.

8. Establecimiento de franjas costeras reservadas

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Establecimiento de franjas costeras reservadas
Etablering af braklagte randzoner

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	0	0,3	0,1
Financiación nacional	0	0,2	0,1

- 3.-7. El plan de ayuda tiene por objeto promover el establecimiento de franjas no cultivadas a lo largo de las costas de los lagos y cursos de agua a fin de reducir el ingreso de fósforo en las aguas de superficie; véase el Plan para el Medio Acuático III. Para lograr este objetivo se otorga ayuda para el establecimiento de franjas no cultivadas a lo largo de las costas de los cursos de agua y los lagos.

Base jurídica: Ley N° 316 de 31 de marzo de 2007 (Programa de desarrollo rural).

Forma de la subvención: donación.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe anterior.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2007-2013.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información sobre este tema.

9. **Proyectos sobre la naturaleza y el medio ambiente**

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Establecimiento de franjas costeras reservadas
Natur- og miljøprojekter

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	0,4	1,7	1,9
Financiación nacional	0,4	1,4	1,6

3.-7. El plan de ayuda tiene los siguientes objetivos:

- promover una gestión de las tierras agrícolas y forestales y las zonas naturales que sea conveniente para el medio ambiente;
- conservar y promover la diversidad biológica en el paisaje de Dinamarca;
- promover el establecimiento y la gestión de humedales;
- preservar y promover el patrimonio ambiental, natural y cultural;
- mejorar los valores de recreación de las zonas rurales;
- promover el bienestar de los animales con el pastoreo del ganado en el medio natural, y la conservación de los paisajes;
- mejorar las oportunidades de aprovechamiento comercial de los valores ambientales, naturales y culturales.

El plan de apoyo puede abarcar proyectos de distintos tipos, incluidos los proyectos integrados que también fomenten más de uno de los fines citados.

Base jurídica: Ley N° 316 de 31 de marzo de 2007 (Programa de desarrollo rural).

Forma de la subvención: donación. LH, artículo 24.23.03.37.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe anterior.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2007-2013.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información sobre este tema.

10. Establecimiento de una vegetación que favorezca el paisaje y los biotopos, incluyendo plantas de protección

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Establecimiento de una vegetación que favorezca el paisaje y los biotopos, incluyendo plantas de protección

Etablering af landskabs- og biotopforbedrende beplantning, herunder læplantninger

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	5,2	5,2	6,2
Financiación nacional	4,3	4,3	5,1

- 3.-7. El establecimiento de una vegetación que favorezca el paisaje y los biotopos contribuirá a acrecentar la proporción de pequeños biotopos y mejorará los paisajes de las explotaciones agrícolas. La vegetación puede crear condiciones de vida favorables para la flora y la fauna y al mismo tiempo ampliar los valores recreativos en las zonas rurales.

Base jurídica: Ley N° 316 de 31 de marzo de 2007 (Programa de desarrollo rural).

Forma de la subvención: donación.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe anterior.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2007-2013.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información sobre este tema.

11. Recursos genéticos vegetales

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Recursos genéticos vegetales
Plantegenetiske ressourcer

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	0	0	1,0
Financiación nacional	0	0	0,9

- 3.-7. El plan tiene por objeto proteger los recursos genéticos vegetales apoyando proyectos destinados a la conservación y el fomento del uso sostenible de los recursos genéticos vegetales más antiguos de Dinamarca que son dignos de conservación.

Base jurídica: Ley N° 316 de 31 de marzo de 2007 (Programa de desarrollo rural).

Forma de la subvención: donación. LH, artículo 24.23.03.40.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a

los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe anterior.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2007-2013.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información sobre este tema.

12. Nuevos empleos en las zonas rurales

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Nuevos empleos en las zonas rurales
Attraktive levevilkår og nye arbejdspladser i landdistrikter

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	9,1	33,8	37,8
Financiación nacional	7,4	27,7	30,9

- 3.-7. El plan de apoyo tiene por objeto fortalecer la estructura industrial en las zonas rurales creando nuevos puestos de trabajo en su proximidad, así como mejorar la calidad de vida en esas zonas. El desarrollo económico de las zonas rurales depende mucho de la creación de un vínculo razonable entre la vivienda y el trabajo, de modo que resulte atractivo para las familias que disponen de ingresos establecerse fuera de las ciudades. Se presta apoyo a proyectos que facilitan la creación de empleos en las zonas rurales. El objetivo de la ayuda prestada para mejorar la calidad de vida es contribuir a que la población de las zonas rurales tenga acceso a determinados servicios básicos -atractivos recreativos y culturales y transportes, así como la tecnología de la información y las comunicaciones-.

Base jurídica: Ley N° 316 de 31 de marzo de 2007 (Programa de desarrollo rural).

Forma de la subvención: donación. LH, artículo 24.23.03.49.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe anterior.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2007-2013.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información sobre este tema.

13. **Calidad de vida atractiva en las zonas rurales, esparcimiento y cultura**

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Calidad de vida atractiva en las zonas rurales, esparcimiento y cultura, niños y jóvenes
Kulturaktiviteter og born og unge

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	3,9	5,2	1,3
Financiación nacional	3,9	5,2	1,3

- 3.-7. El plan de apoyo facilitará las iniciativas encaminadas a crear actividades recreativas atractivas para los niños y jóvenes y a fomentar proyectos de eventos recreativos y culturales en las zonas rurales en general para mejorar la calidad de vida en esas zonas.

Base jurídica: Ley N° 316 de 31 de marzo de 2007 (Programa de desarrollo rural).

Forma de la subvención: donación. LH, artículos 24.23.03.46 y 24.23.03.48.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a

los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe anterior.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2007-2013.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información sobre este tema.

- C. OTROS PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA COMUNIDAD

VIII. OTROS PROGRAMAS

1. Servicios de asistencia agrícola

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Servicios de asistencia agrícola
Tilskud til vikarordninger inden for jordbruget

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	0	0	0
Financiación nacional	18,3	12,7	8,0

- 3.-7. Mejorar las condiciones de trabajo de los agricultores proporcionando ayuda para contratar personal temporario en ciertos casos.

Base jurídica: Ley N° 209, de 13 de mayo de 1981, en su forma enmendada.

La ayuda se concede para cubrir el costo del personal temporario que reemplaza a los agricultores que están enfermos o recibiendo capacitación en el servicio. También se concede ayuda para la formación de sustitutos. LH, artículo 24.22.15.10.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a

los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe *supra*.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2000-2006.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información al respecto.

2. Medidas para aumentar la producción de miel

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Medidas para aumentar la producción de miel
Projektstøtte til udvikling af biavlen

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	3,8	0,0	0,0
Financiación nacional	3,8	0,0	0,0

3. Objetivo de política y/o finalidad de la subvención

Mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de productos de la apicultura en Dinamarca conforme al programa nacional establecido para el trienio; el programa actual corresponde al período 1º de septiembre de 2010 a 31 de agosto de 2013.

4. Fundamento y legislación en que se basa la subvención (incluida la identificación de las disposiciones legales en virtud de las cuales se concede)

Artículos 105-110 del Reglamento N° 1234/2007 del Consejo y el Reglamento N° 917/2004 de la Comisión.

5. Forma de la subvención (es decir, donación, préstamo, desgravación fiscal, etc.)

Donaciones por períodos trienales; la última este año -2011- para el período 1º de septiembre de 2010-31 de agosto de 2013.

Total para el período: 7,9 millones de coronas danesas.

Equivalente aproximado: 2,6 millones de coronas danesas por año en 2011, 2012 y 2013.
LH, artículos 24.21.02.20.

6. A quién y cómo se otorga la subvención (si son productores, exportadores, u otras personas; mediante qué mecanismo; si se trata de una suma fija o de una cantidad variable por unidad; en este último caso, indíquese cómo se determina).

Universidad de Aarhus, Facultad de Ciencias Agrícolas, Departamento de Gestión Integrada de las Plagas, Asociación Danesa de Apicultores (Danmarks Biavlerforening) y Asociación Nacional de Apicultores Daneses (Danske Biavlere Forening).

7. Subvención por unidad o, cuando ello no sea posible, cuantía total o cuantía anual presupuestada para esa subvención (con indicación, de ser posible, de la subvención media por unidad en el año precedente). Cuando no sea posible indicar la subvención por unidad (para el año abarcado por la notificación, para el año anterior, o ambos), se facilitará una explicación completa.

No se dispone de datos.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

No se dispone de datos.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Ejercicio económico.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de datos.

3. Subvención para lotes certificados de semillas

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Subvención para lotes certificados de semillas

Tilskud til certificerede partier af frø

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
1º de enero-31 de diciembre	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	0,0		
Financiación nacional	10,0	8,0	0

3. Objetivo de política y/o finalidad de la subvención

Fundamento jurídico del programa.

4. Fundamento y legislación en que se basa la subvención (incluida la identificación de las disposiciones legales en virtud de las cuales se concede)

Fundamento jurídico del programa.

5. Forma de la subvención (es decir, donación, préstamo, desgravación fiscal, etc.)

Donaciones.

6. A quién y cómo se otorga la subvención (si son productores, exportadores, u otras personas; mediante qué mecanismo; si se trata de una suma fija o de una cantidad variable por unidad; en este último caso, indíquese cómo se determina).

La subvención se concede a los productores de semillas.

7. Subvención por unidad o, cuando ello no sea posible, cuantía total o cuantía anual presupuestada para esa subvención (con indicación, de ser posible, de la subvención media por unidad en el año precedente). Cuando no sea posible indicar la subvención por unidad (para el año abarcado por la notificación, para el año anterior, o ambos), se facilitará una explicación completa.

Las subvenciones se conceden por cada lote cuyo peso excede al especificado en las Órdenes Ministeriales; 590 coronas danesas por lote de semillas para cultivos extensivos y 430 coronas danesas por lote de semillas de cereales.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

-

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

La decisión sobre los lotes abarcados por el programa de subvención se adopta una vez al año.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable,

es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No tiene efectos en el comercio.

IX. SECTOR PESQUERO

1. Reestructuración de la flota pesquera

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Medida temporal para fomentar la reestructuración de la flota pesquera

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	0,0	19,3	135,6
Financiación nacional	0,0	1,0	7,2

- 3.-7. Se otorga ayuda para la inversión a bordo de las embarcaciones pesqueras para mejorar la eficiencia energética y para la retirada de embarcaciones pesqueras a fin de reducir la dependencia de los combustibles. El objetivo de esta medida es reestructurar la flota pesquera a fin de reducir la dependencia de los combustibles, así como alcanzar un mejor equilibrio entre los recursos pesqueros y su explotación reduciendo la capacidad de pesca.

Orden N° 321, de 27 de abril de 2009, y Orden N° 399, de 26 de mayo de 2009. Reglamento (CE) N° 744/2008.

El importe de las subvenciones asciende al 60 por ciento de la inversión. En el caso de la retirada, se paga una compensación por el valor de la embarcación. LH, artículo 24.26.30.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe *supra*.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2009-2010.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable,

es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información al respecto.

2. Pesca desde la costa (varado de las embarcaciones)

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Varado de las embarcaciones
Ophalingsspil

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	0,0	0,0	0,0
Financiación nacional	0,1	0,1	0,1

3.-7. El objetivo de la medida es mantener la pesca tradicional en la costa occidental de Jutlandia donde las embarcaciones se varan en la playa. Se concede ayuda para el mantenimiento de las grúas con que se varan las embarcaciones.

Orden N° 483, de 12 de junio de 1996. Medida nacional. LH, artículo 24.26.10.50.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe *supra*.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Programa permanente.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;

- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información al respecto.

3. Inversiones en instalaciones de transformación de productos pesqueros

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Inversiones en instalaciones de transformación de productos pesqueros
Forarbejdning af fiskerivarer

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	27,2	11,6	2,6
Financiación nacional	9,3	10,8	2,6

Los gastos correspondientes a 2008 y 2009 comprenden los pagos finales realizados en el marco del programa del IFOP (Reglamento (CE) N° 2792/1999).

3.-7. Desarrollo de la industria de transformación para fomentar las inversiones innovadoras

Orden N° 212, de 12 de enero de 2010. Reglamento (CE) N° 1198/2006.

La subvención asciende al 30 por ciento de la inversión con derecho a ayuda (15 por ciento aportado por el Fondo Europeo de Pesca (FEP) y 15 por ciento por el Estado danés). LH, artículo 24.26.30.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe *supra*.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2007-2013.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;

- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información al respecto.

4. Asesores de pesca y acuicultura

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Asesores de pesca y acuicultura
Konsulentvirksomhed i dambrugs-og fiskerierhverv

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	0,0	0,0	0,0
Financiación nacional	2,9	2,5	0,1

3.-7. La subvención se concede para sufragar servicios de consultoría que ayuden a los pescadores a adoptar decisiones bien fundadas desde el punto de vista económico y técnico.

Orden N° 483, de 12 de junio de 1996. Medida nacional. LH, artículo 24.26.10.60.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe *supra*.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

El programa concluyó a finales de 2009.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información al respecto.

5. Medio ambiente acuático1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Erradicación de las enfermedades de la acuicultura
Aqua-miljø

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	0,0	4,0	3,6
Financiación nacional	0,0	4,0	3,6

3.-7. El objetivo de la medida es erradicar las enfermedades importantes para el sector de la acuicultura y fomentar la producción acuícola orgánica.

Orden N° 330, de 8 de mayo de 2008. Reglamento (CE) N° 1198/2006. La subvención abarca los gastos con derecho a ayuda. LH, artículo 24.26.30.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe *supra*.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2007-2013.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información al respecto.

6. Inversiones en acuicultura1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Inversiones en acuicultura
Akvakultur

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	11,3	7,4	1,0
Financiación nacional	3,8	7,1	1,0

Los gastos correspondientes a 2008 y 2009 comprenden los pagos finales realizados en el marco del programa del IFOP (Reglamento (CE) N° 2792/1999).

3.-7. El objetivo de la medida es contribuir al desarrollo de una acuicultura viable y económicamente racional. Se concede ayuda para promover una producción de alta calidad.

Orden N° 212, de 12 de marzo de 2010. Reglamento (CE) N° 1198/2006.

La subvención asciende al 40 por ciento de los costos con derecho a ayuda (20 por ciento aportado por el IFOP y 20 por ciento por el Estado danés). LH, artículo 24.26.30.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe *supra*.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2007-2013.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información al respecto.

7. Equipamiento de los puertos pesqueros

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Puertos pesqueros
Fiskerihavne

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	60,0	6,2	12,1
Financiación nacional	5,7	4,7	12,1

Los gastos correspondientes a 2008 y 2009 comprenden los pagos finales realizados en el marco del programa del IFOP (Reglamento (CE) N° 2792/1999).

3.-7. El objetivo de la medida es promover el desarrollo de los puertos pesqueros de Dinamarca con miras a mejorar la calidad de los productos de la pesca y la seguridad en esos puertos.

Orden N° 1204, de 22 de octubre de 2010. Reglamento (CE) N° 1198/2006.

La subvención abarca el 50 por ciento de la inversión con derecho a ayuda en proyectos de infraestructura. El FEP sufraga la mitad del gasto público. LH, artículo 24.26.30.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe *supra*.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2007-2013.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información al respecto.

8. Promoción en el mercado1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Promoción en el mercado
Afsætningsfremme

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	1,7	1,6	5,5
Financiación nacional	1,7	1,6	5,5

Los gastos correspondientes a 2008 comprenden los pagos finales realizados en el marco del programa del IFOP (Reglamento (CE) N° 2792/1999).

3.-7. Se otorga ayuda con miras a promover e investigar nuevos mercados y usos de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Orden N° 260, de 24 de marzo de 2010. Reglamento (CE) N° 1198/2006.

Los proyectos de interés colectivo pueden recibir una subvención de hasta el 100 por ciento de los costos con derecho a ella. El FEP sufraga hasta la mitad de los costos públicos. LH, artículo 24.26.30.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe *supra*.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2007-2013.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información al respecto.

9. Ayuda a los pescadores jóvenes

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Ayuda a los pescadores jóvenes
Støtte til yngre fiskeres førstegangsetablering

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	0,0	0,7	0,5
Financiación nacional	0,4	0,7	0,5

3. Objetivo de política y/o finalidad de la subvención

El objetivo del programa es ayudar a los pescadores jóvenes a comprar su primera embarcación o una participación en la propiedad de una embarcación.

4. Fundamento y legislación en que se basa la subvención (incluida la identificación de las disposiciones legales en virtud de las cuales se concede)

Orden N° 199, de 27 de marzo de 2008.

5. Forma de la subvención (es decir, donación, préstamo, desgravación fiscal, etc.)

Donaciones para una primera inversión en una embarcación pesquera.

6. A quién y cómo se otorga la subvención (si son productores, exportadores, u otras personas; mediante qué mecanismo; si se trata de una suma fija o de una cantidad variable por unidad; en este último caso, indíquese cómo se determina).

La subvención se concede a pescadores jóvenes que adquieren por primera vez embarcaciones de pesca.

7. Subvención por unidad o, cuando ello no sea posible, cuantía total o cuantía anual presupuestada para esa subvención (con indicación, de ser posible, de la subvención media por unidad en el año precedente). Cuando no sea posible indicar la subvención por unidad (para el año abarcado por la notificación, para el año anterior, o ambos), se facilitará una explicación completa.

La donación asciende al 15 por ciento del precio de la embarcación, hasta 50.000 euros. Durante los cuatro primeros años, la donación se eleva al 75 por ciento del monto anual de los intereses y la amortización. Durante los tres años siguientes el porcentaje se reduce al 60, 45 y 30 por ciento.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

-

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2007-2013.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No tiene efectos significativos en el comercio.

10. Modernización de buques pesqueros

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Modernización de buques pesqueros
Modernisering af fiskerfartøjer

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	11,3	5,4	0,1
Financiación nacional	10,7	5,4	0,1

Los gastos correspondientes a 2008 comprenden los pagos finales realizados en el marco del programa del IFOP (Reglamento (CE) N° 2792/1999).

3.-7. El objetivo de esta medida es modernizar la flota pesquera para contribuir al desarrollo de una industria pesquera viable y competitiva.

Orden N° 435, de 4 de enero de 2009. Reglamento (CE) N° 2792/1999 del Consejo.

La subvención asciende al 30 por ciento de la inversión (15 por ciento aportado por el IFOP y 15 por ciento por el Estado danés). LH, artículo 24.26.30.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe *supra*.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2007-2013.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del

Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información al respecto.

11. Fomento de la experimentación en materia de pesca y elaboración de pescado

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Fomento de la experimentación en materia de pesca y elaboración de pescado
Forsøgsfiskeri og udvikling af fiskeprodukter

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	0,0	0,0	0,0
Financiación nacional	0,1	2,2	0,0

3.-7. El objetivo del programa es identificar recursos pesqueros, métodos de pesca y procesos de transformación nuevos y sostenibles, selectivos y rentables.

Ley N° 421, de 30 de mayo de 2000.

Las subvenciones ascienden al 50 por ciento de los costos. LH, artículo 24.23.17.50.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe *supra*.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Programa permanente.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;

- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información al respecto.

12. Transformación del pescado, innovación, investigación y desarrollo en el sector pesquero

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Transformación del pescado, innovación, investigación y desarrollo en el sector pesquero
Forarbejdning af fisk, innovation, forskning og udvikling m.v. inden for fiskerisektoren

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	0,0	0,0	0,0
Financiación nacional	3,4	4,2	0,7

3. Objetivo de política y/o finalidad de la subvención

El objetivo del programa es fomentar la colaboración entre el sector público y el privado en materia de innovación, investigación y desarrollo del sector de transformación del pescado.

4. Fundamento y legislación en que se basa la subvención (incluida la identificación de las disposiciones legales en virtud de las cuales se concede)

Donaciones.

5. Forma de la subvención (es decir, donación, préstamo, desgravación fiscal, etc.)

Ley N° 421, de 31 de mayo de 2000.

Estimaciones anuales basadas en la Ley de Hacienda, artículo 24.23.17.60.

6. A quién y cómo se otorga la subvención (si son productores, exportadores, u otras personas; mediante qué mecanismo; si se trata de una suma fija o de una cantidad variable por unidad; en este último caso, indíquese cómo se determina).

Institutos públicos de investigación en colaboración con la industria de transformación.

7. Subvención por unidad o, cuando ello no sea posible, cuantía total o cuantía anual presupuestada para esa subvención (con indicación, de ser posible, de la subvención media por unidad en el año precedente). Cuando no sea posible indicar la subvención por unidad (para el año abarcado por la notificación, para el año anterior, o ambos), se facilitará una explicación completa.

La ayuda media por proyecto ascendió a 2.567.000 coronas danesas en 2002, a 2.533.000 coronas danesas en 2003 y a 2.467.000 coronas danesas en 2004.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a

los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

No se dispone de datos.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

En curso desde el 7 de mayo de 2001.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

El programa no tiene efectos en el comercio.

13. Medidas innovadoras y actividades de los profesionales del sector

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Medidas innovadoras y actividades de los profesionales del sector
Kollektive foranstaltninger

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	23,2	4,5	9,7
Financiación nacional	22,4	4,5	8,2

Los gastos correspondientes a 2008 y 2009 comprenden los pagos finales realizados en el marco del programa del IFOP (Reglamento (CE) N° 2792/1999).

- 3.-7. Aplicación de medidas colectivas por los profesionales del sector, como las organizaciones de productores y pescadores. Los planes deben ser de interés colectivo y de duración limitada. Las medidas con derecho a ayuda incluyen las relativas a la aplicación de disposiciones técnicas para la conservación de las poblaciones de peces, el acceso a la formación, el equipo de acuicultura, la aplicación de sistemas de control de la calidad, de las condiciones sanitarias o de los efectos en el medio ambiente.

Orden N° 260, de 24 de marzo de 2010. Reglamento (CE) N° 1198/2006.

Las subvenciones pueden ascender hasta el 100 por ciento en el caso de inversiones públicas o de interés colectivo. LH, artículo 24.26.30.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe *supra*.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2007-2013.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información al respecto.

14. **Proyectos piloto**

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Proyectos piloto
Pilot- og demonstrationsprojekter

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	13,2	17,5	5,9
Financiación nacional	13,0	16,4	5,1

Los gastos correspondientes a 2008 y 2009 comprenden los pagos finales realizados en el marco del programa del IFOP (Reglamento (CE) N° 2792/1999).

- 3.-7. La ayuda se otorga para las medidas innovadoras destinadas a desarrollar y modernizar los sectores de la pesca y de la acuicultura.

Orden N° 260, de 24 de marzo de 2010. Reglamento (CE) N° 1198/2006.

Las subvenciones a las instituciones y autoridades públicas pueden abarcar hasta el 100 por ciento de los costos con derecho a ayuda. LH, artículo 24.26.30.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe *supra*.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2007-2013.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información al respecto.

15. Fauna y flora acuáticas

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Fauna y flora acuáticas
Akvatisk fauna og flora

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	0,0	1,0	3,1
Financiación nacional	0,0	1,0	3,1

- 3.-7. El objetivo de esta medida es fomentar la rehabilitación de aguas interiores, la mejora del medio ambiente en el marco de la Red Natura 2000, y la repoblación contemplada en un acto jurídico comunitario.

Orden N° 507, de 20 de mayo de 2010. Reglamento (CE) N° 1198/2006. LH, artículo 24.26.30.

Existe la posibilidad de recibir donaciones para la rehabilitación de aguas interiores, la mejora del medio ambiente en el marco de la Red Natura 2000 y la repoblación contemplada en un acto jurídico comunitario. Las donaciones pueden abarcar los costos con derecho a ayuda. El FEP sufraga hasta el 50 por ciento de los costos públicos.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe *supra*.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2007-2013.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información al respecto.

16. Zonas pesqueras

1. Título del programa en español. Título del programa en danés

Zonas pesqueras
Fiskeriområder

2. Período que abarca la notificación

	2008	2009	2010
	Millones de DKr		
UE-Reembolsos	0,7	2,3	8,9
Financiación nacional	0,7	2,3	8,9

- 3.-7. El objetivo de esta medida es fomentar las iniciativas locales destinadas a desarrollar las pequeñas empresas y la infraestructura y a proteger el patrimonio cultural en zonas donde las pesquerías eran un sector importante.

Orden N° 256, de 31 de marzo de 2009. Reglamento (CE) N° 1198/2006.
LH, artículo 24.26.30.

Existe la posibilidad de recibir donaciones de hasta el 60 por ciento de los costos con derecho a ayuda. El FEP sufraga hasta el 50 por ciento de los costos públicos.

8. Con respecto a la información citada en los puntos 3 a 7 *supra*, la notificación no ha de incluir necesariamente un epígrafe distinto para cada punto, sino que puede proporcionar

información sobre varios puntos en un mismo epígrafe (por ejemplo, información relativa a los puntos 3 y 4 bajo un mismo epígrafe). En ese caso, la notificación debe especificar claramente los puntos que abarca cada epígrafe.

Véase el epígrafe *supra*.

9. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo.

Duración del programa actual: 2007-2013.

10. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

- a) los tres años más recientes de los que existan estadísticas;
- b) un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

No se dispone de información al respecto.

X. PROGRAMA DE GARANTÍA PARA EMBARCACIONES DE CARGA PEQUEÑAS

1. Dinamarca.
2. Fragtskibsordningen (Programa de garantía para embarcaciones de carga pequeñas). Ley N° 618, de 17 de noviembre de 1976 y Ley N° 385, de 10 de junio de 1997.
3. Este programa daba la posibilidad de proporcionar garantías de préstamos para construir o reconvertir embarcaciones de carga pequeñas en los astilleros daneses.
4. En el marco de este programa se han concedido garantías para unos 408 millones de coronas danesas.
5. El objetivo del programa de garantías era ayudar a los armadores en la construcción o reconversión de embarcaciones de carga pequeñas en los astilleros daneses.
6. Las cifras al 31 de diciembre de 2010 eran:

Número real de garantías todavía administradas: 5.

Pasivo total: aproximadamente 12 millones de coronas danesas.

Número de astilleros interesados: 2.

La Comisión de la UE no ha calculado ninguna subvención en el marco de la séptima Directiva sobre subvenciones a la construcción de embarcaciones; el programa se autofinancia.

El programa concluyó a fines de 2001.

Se han suprimido los demás programas enumerados en la notificación de 2009, dado que concluyeron hace años, no existe pasivo y la administración ha finalizado.

XI. MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES, ORGANISMO NACIONAL DE LA EMPRESA Y LA CONSTRUCCIÓN DE DINAMARCA

1. Desarrollo regional

Cuadro 1: Subvenciones en 2007-2010 - Contratos de subvención en millones de coronas danesas

Millones de DKr	2007	2008	2009	2010
	Contratos de subvención	Contratos de subvención	Contratos de subvención	Contratos de subvención
Desarrollo regional	0	21,1	71,9	57,8

Desarrollo regional

El objetivo de las iniciativas de desarrollo regional es facilitar la creación de condiciones marco modernas a nivel regional.

Junto con el Organismo Nacional de la Empresa y la Construcción de Dinamarca, la Comisión Europea y las autoridades locales/regionales desempeñan una función importante en la administración y la financiación de las actividades. Esto quiere decir que las actividades a menudo son financiadas por varias fuentes.

Precisamente por esa razón no es posible calcular la subvención media.

Las iniciativas tienen su fundamento jurídico en el proyecto de presupuesto del Gobierno, adoptado por el Parlamento; la Ley de desarrollo comercial e industrial y la Ley relativa a la administración de las subvenciones del FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y el FSE (Fondo Social Europeo) y la cofinanciación nacional.

Casi todas las subvenciones otorgadas por fuentes danesas cofinancian los planes del FEDER y del FSE. Por lo tanto, los criterios para conceder la financiación están determinados principalmente por los programas pertinentes de la UE.

Las subvenciones se otorgan como donaciones a particulares, empresas, instituciones y autoridades locales.

No es posible indicar el monto máximo de las subvenciones para cada proyecto, porque depende de la cuantía que las compañías estén dispuestas a aportar y de la naturaleza de la iniciativa. Las condiciones específicas que han de reunir los proyectos varían de una iniciativa a otra.

No es posible evaluar de inmediato los efectos económicos de las subvenciones porque son iniciativas horizontales que no se limitan a determinadas ramas de producción.

2. Desarrollo empresarial

Cuadro 1: Subvenciones en 2003-2009 - Contratos de subvención y desembolsos en millones de coronas danesas

Millones de DKr	2003		2004		2005	2006	2007	2008	2009
	Contratos de subvención	Desembolsos	Contratos de subvención	Desembolsos	Contratos de subvención	Contratos de subvención	Contratos de subvención	Contratos de subvención	Contratos de subvención
Desarrollo empresarial	12,8	10,1	16,4	5,0	13,6	6,2	17,8	15,0	55,0

Desarrollo empresarial

El objetivo general de la Ley de desarrollo comercial e industrial es potenciar el desarrollo comercial e industrial de Dinamarca, principalmente estableciendo las condiciones generales para el funcionamiento de las empresas.

El objetivo de las iniciativas de desarrollo empresarial es facilitar el establecimiento de nuevas compañías y fomentar el desarrollo de la competencia y la competitividad de las compañías danesas.

Los medios para alcanzar estos objetivos son una serie de iniciativas generales/horizontales de promoción empresarial. Las iniciativas abarcan actividades generales de información, orientación y asesoramiento destinadas a todas las personas que tengan la intención de convertirse en empresarios, y actividades de promoción empresarial. Asimismo, las iniciativas abarcan actividades relativas al desarrollo de la competencia.

La mayor parte de los fondos se otorgan a organismos públicos e instituciones y compañías privadas independientes que prestan los servicios y realizan las actividades de desarrollo. Las subvenciones directas a compañías particulares para que realicen sus propios proyectos son un instrumento de uso muy limitado.

El fundamento jurídico de las iniciativas está en el proyecto de presupuesto del Gobierno adoptado por el Parlamento y la Ley de desarrollo comercial e industrial.

El período de vigencia difiere según las iniciativas. Todos los años se estudia la posibilidad y el nivel de financiación de los distintos proyectos y programas. El principio general es que los fondos públicos se utilicen como catalizador para el desarrollo de facilidades para la promoción de nuevas empresas y no como fuente permanente de financiación.

No es posible evaluar de inmediato los efectos económicos de las subvenciones porque son iniciativas horizontales que no se limitan a determinadas ramas de producción.
